

EST-VSCSM- PARM-033

**ESTADO No. -033
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE JUNIO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>UK1-12161</i>	CONSORCIO MEGA VIAS 018	9	23/06/2023	<i>PARM-233</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UK1-12161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, CONSORCIO MEGA VIAS 018:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° UK1-12161 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-305 del 09 de junio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular la Autorización Temporal N° UK1-12161 No. UK1-12161 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 232 del 31 de marzo de 2023.</p>

					<p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 232 del 31 de marzo de 2023, emitido para la Autorización Temporal N° UK1-12161, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto, a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS- 2. La Corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA- 3. La Alcaldía municipal de Chinú, departamento de CÓRDOBA 4. La Alcaldía municipal de Caimito, departamento de SUCRE 5. La Alcaldía municipal de La Unión, departamento de SUCRE <p>SUSPENDER de manera inmediata de las labores de explotación y hasta tanto se acredite el cumplimiento de afiliación a seguridad social a las personas que laboran dentro de la explotación minera del título. Lo anterior conforme al Artículo 8, y numeral 3 del artículo 7 del decreto 539 de 2022; y hasta que cuente con la respectiva licencia ambiental y PTE.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° UK1-12161 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM-64 del 10 de Febrero de 2022 notificado por estado PARM-6 del 13 de febrero de 2023, donde se requirió presentación de Licencia ambiental y el complemento al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN -PTE bajo apremio de multa.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° UK1-12161 que la Autoridad Minera en acto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>administrativo separado se pronunciará frente al trámite de prórroga radicado 20221002034692 del 26 de agosto de 2022, y complementada con radicado N° 20221002193392 de 14 de diciembre de 2022, Así mismo se pronunciará de fondo sobre el termino de vigencia de la AT pues la misma se encuentra vencida. de acuerdo con la parte motiva del presente acto.</p> <p>RECORDAR al CONSORCIO MEGA VÍAS 018 que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° UK1-12161, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° UK1-12161 que a través del Concepto Técnico PARM-305 del 09 de Junio de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20221002142712 de 3 de Noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>UKL-14041</p>	<p>CONSORCIO MEGA VIAS 018</p>	<p>6</p>	<p>23/06/2023</p>	<p>PARM-234</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UKL-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, CONSORCIO MEGA VIAS 018:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización Temporal N° UKL-14041 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-306 del 09 de Junio de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° UKL-14041 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM-29 de 20 de enero del 2023, donde se requirió presentación de Licencia ambiental y el complemento al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN -PTE bajo apremio de multa y del incumplimiento del Auto 166 del 10 de abril del 2023, notificado por estado PARM-16 del 12 de abril de 2023 en donde se requirió el complemento y/o correcciones al PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° UKL-14041 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al trámite de prórroga radicado 20221002034692 del 26 de agosto de 2022, y complementada con radicado N° 20231002297442 del 23 de febrero de 2023, de acuerdo con la parte motiva del presente acto. Así mismo se pronunciará de fondo sobre el termino de vigencia de la AT pues la misma se encuentra vencida.</p> <p>RECORDAR al CONSORCIO MEGA VIAS 018 que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal</p>
-------------	------------------	--------------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>Nº UKL-14041, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal Nº UKL-14041 que a través del Concepto Técnico PARM-306 del 09 de Junio de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado Nº 20221002142712 de 3 de Noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502269	MUNICIPIO DE PLANETA RICA (ALCALDÍA DE PLANETA RICA)	5	23/06/2023	PARM-235	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal Nº 502269, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su beneficiario, MUNICIPIO DE PLANETA RICA (ALCALDÍA DE PLANETA RICA):</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal Nº 502269 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-318 del 16 de Junio de 2023.</p>

						<p>RECORDAR a la ALCALDÍA DE PLANETA RICA que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° 502269, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° 502269 que a través del Concepto Técnico PARM-318 del 16 de Junio de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados N° 20231002299312; 20231002299322; 20231002299292 de 24 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>PCS-16201</i>	BRIMARK S.A.S	3	<i>23/06/2023</i>	<i>PARM-236</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, BRIMARK S.A.S, como titular del Contrato de concesión No PCS-16201 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud .</p>

						<p>20231002459832 del 2 de Junio de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La manifestación del lugar de residencia y/o domicilio de la persona que realiza la presunta perturbación, por ser persona Jurídica Certificado de existencia y representación legal Actualizado (no superior a un mes). • Copia del certificado de Registro Minero del título • Copia del Certificado de existencia y representación del Titular del contrato de concesión No PCS-16201 actualizado (no superior a un mes). <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>503547</i>	FÉNIX ENTERPRISE SAS	<i>3</i>	<i>23/06/2023</i>	<i>PARM-237</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, FÉNIX ENTERPRISE SAS, como titular del Contrato de concesión No 503547 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud . 20231002459872 del 2 de junio de 2023 complemente su petición, y aporte:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • La manifestación del lugar de residencia y/o domicilio de la persona que realiza la presunta perturbación, por ser persona Jurídica Certificado de existencia y representación legal Actualizado (no superior a un mes). • Copia del certificado de Registro Minero del título • Copia del Certificado de existencia y representación del Titular del contrato de concesión No 503547 actualizado (no superior a un mes). <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>PER-10221</i>	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	<i>4</i>	<i>29/06/2023</i>	<i>PARM-239</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PER-10221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. PER-10221 el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de</p>

						<p>exploración realizada por el titular el día 15 de diciembre de 2022, por un valor de \$ 284,087.00, más intereses por un valor \$ 4,333.00</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a la titular del Contacto de Concesión No. PER-10221, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia la Póliza Minero Ambiental para la segunda anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PER-10221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-241 del 10 de abril de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE JUNIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM

